

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 7 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 178

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes en los Institutos de Tarragona y Guadalajara las cátedras de Geografía é Historia, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad, y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los

BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1895.—
El Director general, R. Conde y Luque.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: Que D. Juan Suárez García, vecino de Santa Cruz, Mieres, ha presentado solicitud de registro de diez y seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «San José», sita en la parroquia de San Sebastián, concejo de Morcín; lindante por todos sus vientos con terrenos comunes de los vecinos del concejo de Morcín.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida es la casa-establo de los Navalones donde se colocará la 1.ª estaca y de ésta á la 2.ª al Norte se medirán trescientos metros; de ésta á la 3.ª al Oeste se medirán 600; de ésta al Sur se medirán 300 y de ésta al Este ó sea á la 1.ª estaca se medirán 400 metros, dejando un perímetro cerrado de diez y seis hectáreas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.603 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 30 de Julio de 1895.—
José Suárez.

Hago saber: que D. Juan Suárez García, vecino de Santa Cruz, Mieres, ha presentado solicitud de re-

gistro de doce hectáreas de la mina de cobalto, que se conocerá con el nombre de «Los Remedios», sita en monte y cueva de Vildeo, parroquia de Pedroveya, concejo de Quirós; lindante por todos vientos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata descubierta en la cueva de Vildeo, sita en la parte saliente del terreno deslindado, desde donde se medirán al Norte 20 metros 1.ª estaca; de ésta al Poniente 1.200 metros 2.ª estaca; de ésta al Sur 100 metros 3.ª estaca; de ésta al Saliente 1.200 metros 4.ª estaca, y de ésta tirando una visual al punto de partida se cierra el rectángulo.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.597 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 30 de Julio de 1895.—
José Suárez.

Instituto Geográfico y Estadístico

Provincia de Oviedo

En las oficinas de trabajos estadísticos de esta provincia, calle de Campomanes, 23, principal, se halla á la venta al precio de una peseta ejemplar, el Nomenclator general de España y sus posesiones del Norte y costa occidental de Africa, formado por la Dirección general de este Instituto, y que contienen además los resúmenes provinciales y generales de la obra, con un apéndice que comprende las modificaciones llevadas á cabo en los Ayuntamientos y partidos judiciales desde 1.º de Enero de 1888 á 31 de Diciembre de 1894, dando á conocer

la superficie, población y edificios al comenzar dicho período.

Oviedo 5 de Agosto de 1895.—El Jefe de los trabajos estadísticos, Armando Torres.

(R. al núm. 107).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Onis

Anuncio

En el pueblo de Bénia, capital de este concejo, se halla depositada una yegua que se cogió haciendo daños en las praderías del Coto, y la cual será subastada si antes no aparece su dueño el domingo próximo 11 de Agosto y hora cuatro de su tarde.

La yegua es de las señas siguientes:

Color negro, cola negra y recorrida, crin negra y larga, calzada de los piés de atrás y de las manos por detrás del casco, en el anca derecha tres marcos hechos á fuego que figuran los clavos de una almadréña, estrella y dos lunares debajo de cada nariz, cerrada de la boca.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Onis 31 de Julio de 1895.—El Alcalde, Fernando Alonso.

(R. al núm. 76).

Alcaldía de Coaña

Este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente ley Municipal acordó dividir los contribuyentes del concejo en seis secciones, para en su día proceder al sorteo de los vocales asociados, que en unión de la Corporación han de formar la Junta municipal para el corriente año económico, en la forma siguiente:

1.ª Sección

Comprende los contribuyentes de la parroquia de Coaña, dos vocales.

2.ª Sección

Comprende los de la parroquia de Folgueras, dos vocales.

3.ª Sección

Comprende los de la parroquia de Mohías, dos vocales.

4.^a Sección

Comprende los de la parroquia de Cartavio, dos vocales.

5.^a Sección

Comprende los de la parroquia de Trelles, dos vocales.

6.^a Sección

Comprende los de la parroquia de Villacondide, dos vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 67 de dicha ley, con el fin de que puedan deducirse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Coaña 29 de Julio de 1895.—El Alcalde, Juan Méndez.

(R. al núm. 95).

Alcaldía de Noreña

D. Justo Rodríguez y Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noreña.

Hago saber: que esta Corporación en sesión del día de hoy, cumpliendo con lo que prescribe el art. 66 de la vigente ley Municipal, acordó fijar en tres el número de secciones que han de servir de base para el sorteo de los vecinos contribuyentes que han de componer la Asamblea de asociados y Junta municipal, durante el año económico de 1895-96, del modo siguiente:

Sección 1.^a

La compondrán los vecinos de la Plaza, Fray Ramón, Arriba, Reloj, Cruz y Pasera, contribuyentes por industrial, le corresponden cuatro asociados.

Sección 2.^a

Los contribuyentes por territorial de la Nozalera, Truébano, Mata, Cabañas, Soledad, Felguera, Portilla y Socarrera, le corresponden tres asociados.

Sección 3.^a

La componen los contribuyentes de Sorribas, Fontan, Iglesia, Reguera, Sol, Peralvillo, Rotella y Buenavista y le corresponden tres asociados.

Lo que se hace público para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Noreña 2 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Justo Rodríguez.

(R. al núm. 91).

Alcaldía de San Martín de Oscos

D. Paulino Alvarez Bermudez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Oscos.

Hago saber: que esta Corporación en sesión del día de ayer, y previas las formalidades debidas verificó el sorteo por secciones de los vocales asociados que con aquella han de formar la Junta municipal en el corriente ejercicio.

Sección 1.^a

D. José Sierra Migoya.
D. Benigno Malnero Migoya.
D. José Castrillón Casariego.

Sección 2.^a

D. Manuel Ledo Fernández.
D. José Pérez Martínez.
D. José Díaz Múrias.

Sección 3.^a

D. Francisco Castelao Fernández.
D. Antonio Quintana Freige.
D. Antonio Rancaño.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 68 de la ley Municipal vigente.

San Martín de Oscos 29 de Julio de 1895.—Paulino Alvarez.

(R. al núm. 74).

Alcaldía de Gozón

D. José Martínez Bandujo, Alcalde del Ayuntamiento de Gozón.

Hace saber: que este Ayuntamiento en sesión de 28 del actual y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, acordó dividir el concejo en cinco secciones para el sorteo de los vocales asociados, que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el actual ejercicio económico, á saber:

Sección 1.^a

La formarán dos contribuyentes por industrial y uno por territorial de Luanco, y uno de San Jorge por territorial.

Sección 2.^a

La formarán tres contribuyentes por territorial, uno por cada una de las parroquias de Nembro, Bañugues y Viodo.

Sección 3.^a

La formarán tres contribuyentes por territorial, uno por cada una de las parroquias de Berdicio, Podes y Manzaneda.

Sección 4.^a

La formarán tres contribuyentes por territorial, uno por cada una de las parroquias de Laviana, Vioño y Cardo.

Sección 5.^a

La formarán tres contribuyentes por territorial, uno por cada una de las parroquias de Navarro, Ambiedes y Bocines.

Cuya división se publica por término de ocho días á los efectos del art. 67 de la mencionada ley.

Luanco 30 de Julio de 1895.—El Alcalde, José Martínez Bandujo.

(R. al núm. 65).

Alcaldía de Muros

D. Manuel Menéndez Heres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muros.

Hace saber: que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de ayer acordó dividir el término municipal en cuatro secciones de las cuales se sortearán en su día los contribuyentes que han de formar parte de la Junta municipal durante el año económico que rige, y son:

Primera sección

La componen los contribuyentes de la Plaza y Couz, designándoseles tres vocales.

Segunda sección

Los contribuyentes de Villar y Escorial, que darán dos vocales.

Tercera sección

Los de Era y Pumariega, dos vocales.

Cuarta sección

La componen los contribuyentes de Reborio y San Esteban, correspondiéndoles tres vocales.

Lo que se hace público á medio del presente á los efectos del artículo 67 de la ley Municipal vigente.

Dado en Muros á 31 de Julio de 1895.—Manuel Menéndez.

(R. al núm. 79).

Alcaldía de Illas

D. Vicente Valdés y Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illas.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 66 de la vigente ley orgánica Municipal, y en su consecuencia dividió el distrito municipal en tres secciones bajo la siguiente denominación:

Sección de Abajo, que comprende los contribuyentes de los barrios de Taberneda, Sanzadernin y Piñella.

Sección de la capital, que comprende los contribuyentes de los barrios del mismo nombre, el de Biescas y Trejo.

Y sección de Arriba, que comprende los contribuyentes de los barrios de Calavero, Argañosa y la Peral; y que de cada una de estas tres secciones se nombrarán tres vocales asociados en la forma prevenida en el art. 68.

Y con el fin de que tenga cumplido efecto lo prevenido en el artículo 67 de la expresada ley se inserta dicha división en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Illas 30 de Julio de 1895.—Vicente Valdés.

(R. al núm. 81).

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

D. Pedro Ruiz Gorostizaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle bajo de Peñamellera.

Hago saber: que la Corporación municipal que presido en sesión celebrada en el día de ayer y en cumplimiento de lo que dispone el art. 66 de la vigente ley Municipal, acordó dividir los contribuyentes de este término en dos secciones, para en su día proceder á la designación por sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal para el presente año económico, cuya división se hizo en la forma siguiente:

Sección primera

Siete vocales por territorial: la componen los pueblos de Panes, Cimiano, Merodio, Buelles, Suarias, Hontamio, Colosia, Robriguero, Bores y Cuñaba.

Sección segunda

Cuatro vocales por industrial: la componen los pueblos de Siejo, Abándames, Alevia, Ribera y Nar-ganes.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento del art. 67 de la mencionada ley.

Valle bajo de Peñamellera 28 de Julio de 1895.—Pedro Ruiz.

No habiendo comparecido los mozos que á continuación se expresan á la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados con arreglo á la ley, la Corporación municipal, en sesión del día 27 del actual, acordó declararlos prófugos con las condenaciones consiguientes al tenor de las disposiciones legales.

Reemplazo de 1895

Número 5. Antonio Gómez Sánchez, hijo de Manuel y Celestina, de Parres.

11. Fernando Rio Poó, de Francisco y Paula, de Siejo.

15. Manuel Sánchez Corces, de Hilario y Ramona, de Robriguero.

22. José María García Serdio, de Pedro y Marcelina, de Buelles.

23. Eugenio Alfredo Serdio Fernández, de José y Josefa, de idem.

Reemplazo de 1892

Número 12. Ramón Caso Bear, hijo de Claudio y Carmen, de Abándames.

Valle bajo de Peñamellera 28 de Julio de 1895.—El primer Teniente de Alcalde, Carlos Sánchez.

(R. al núm. 57).

Alcaldía de Siero

D. Perfecto Argüelles Prieto, Alcalde constitucional de Siero.

Hago saber: que el Ayuntamiento, cumpliendo con lo que prescribe el art. 66 de la vigente ley Municipal, acordó en sesión de 6 del corriente, fijar la organización de secciones que han de servir de base para la designación por sorteo de los vecinos contribuyentes que han de componer la Asamblea de asociados y Junta municipal del distrito durante el año económico de 1895-96, de conformidad con lo preceptuado en la regla 3.^a del citado artículo, aplicable á este Municipio por la uniformidad de su concepto distributivo, quedando en su consecuencia determinadas las once secciones por grupos de población, y el número de Vocales que á cada uno corresponde en proporción al importe de las contribuciones, en los términos siguientes:

Sección 1.^a

La componen los vecinos contribuyentes de las calles del Agua, Celleruelo, Enrique II, Espartero, Florencio Rodríguez, San Antonio, Villanueva, Iglesia, Carmen, Hospital, Montevega, Bergueres, Ferlera y Boladro, con las parroquias de Aramil y Marcenado, y le corresponden tres asociados.

Sección 2.^a

Contribuyentes de las calles de Campas y Convento, con la parro-

quia de Collado y barrios Aveno, Lugarín, Rayo, Vega y Villar de la de Vega de Poja, y le corresponden dos asociados.

Sección 3.^a

Contribuyentes de las calles de Cónsul, Peligros, Santa Ana, Rebollos, Soledad, San Pedro, Penitentes, Pelayo, Piñera y parroquia de la Carrera, le corresponden dos asociados.

Sección 4.^a

Contribuyentes de las parroquias de Hévia, Santa Marina, Paranza y barrios de Fozana y Fueyo de la de Tiñana, le corresponden dos asociados.

Sección 5.^a

Contribuyentes de las parroquias de Anes y Celles, le corresponden dos asociados.

Sección 6.^a

Contribuyentes de las parroquias de Muñó, Collada y barrio de Muncó, Caretes, Ordiales y Villanueva de la de Vega de Poja, le corresponden dos asociados.

Sección 7.^a

Contribuyentes de las parroquias de Lugones, Granda y Viella, le corresponden dos asociados.

Sección 8.^a

Contribuyentes de la parroquia de Argüelles, Boves, San Miguel, Limanes, San Juan del Obispo, Meres y Fonciello de la de Tiñana.

Sección 9.^a

Contribuyentes de las parroquias de Santa Eulalia de Vigil y barrios de Lueñes, Faes, Tirocos, Piniella, Llorianes, Nogales, Lamuño, Escobal y Pumarabuli de la de Valdesoto, le corresponden tres asociados.

Sección 10.^a

Contribuyentes de las parroquias de San Juan y Santiago de Arenas, y los barrios de Cerezales, Castiello, Villaescusa, Corripas, Pando, Escobal, Pumarabuli y Malpica de Valdesoto, le corresponden dos asociados.

Sección 11.^a

Contribuyentes de las parroquias de Lieres y Felechés, le corresponden dos asociados.

Lo que, por acuerdo del Ayuntamiento y en cumplimiento de lo que dispone el art. 67 de la ley Municipal, se anuncia al público, á fin de que dentro del término de ocho días puedan los interesados deducir ante la Diputación provincial las reclamaciones que estimen oportunas acerca de la precedente división.

Siero, Julio 28 de 1895.—El Alcalde, Perfecto Argüelles.

(R. al núm. 66).

Terminado el padrón de cédulas personales para el actual año económico de 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, pudiendo los contribuyentes durante este plazo hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Siero Agosto 2 de 1895.—El Alcalde, Perfecto Argüelles.

(R. al núm. 93).

Alcaldía de Lena

D. Cayetano Rosal Castañón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lena.

Hago saber: que la Corporación que presido en sesión celebrada el día 27 de Julio último, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley Municipal vigente, acordó dividir los contribuyentes de este término en cinco secciones, para en su día proceder al sorteo de vocales asociados, que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el presente año económico, cuya división ha tenido lugar en la forma siguiente:

Sección 1.^a

La componen los contribuyentes de las parroquias de la Pola, Castiello y Columbiello, y sortearán cinco vocales.

Sección 2.^a

Contribuyentes de Carabanzo, Villayana y Muñón Cimero, y sortearán tres vocales.

Sección 3.^a

Contribuyentes de Campomanes, Felgueras, Herías y Casorvida, y le corresponden tres vocales.

Sección 4.^a

Contribuyentes de Las Puentes, Parana, Cabezón, Llanos, San Miguel y Pajares, y le corresponden cuatro vocales.

Sección 5.^a

Contribuyentes de Sotiello, Zureda, Piñera, Jomezana, Telledo y Tuiza, y le corresponden cuatro vocales.

Lo que se hace saber al público según previene el art. 67 de la referida ley y á sus efectos.

Consistoriales de Lena 1.^o de Agosto de 1895.—Cayetano Rosal.

(R. al núm. 101).

Alcaldía de Aller

Anuncio

D. Manuel Fernández Menéndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: que esta Corporación municipal de mi presidencia, cumpliendo con lo prevenido en el art. 66 de la vigente ley Municipal, acordó en sesión celebrada el día 26 del próximo pasado Julio, dividir el concejo en seis secciones en la forma que se designa á continuación, las cuales habrán de servir de base para la designación por sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el actual año económico.

1.^a Sección

Comprende las parroquias de Cabañaquinta, Vega, Soto y Serrapio, se designarán tres vocales.

2.^a Sección

Comprende las de Felechosa, Pola y Pino, se designarán tres vocales.

3.^a Sección

Comprende las de Casomera, Villar, Llamas y Conforcos, se designarán tres vocales.

4.^a Sección

Comprende las de Cuérigo, Santibañez de la Fuente, Pelúgano y Bello, se designarán tres vocales.

5.^a Sección

Comprende las de Moreda y Piñeres, se designarán tres vocales.

6.^a Sección

Comprende las de Nembra, Boó, Múrias y Santibañez de Múrias, se designarán tres vocales.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á tenor de lo preceptuado en el art. 67 de la citada ley Municipal, pudiendo los que se crean perjudicados reclamar contra dicha división en el término de ocho días para ante la Diputación provincial.

Cabañaquinta 5 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Manuel Fernández.

(R. al núm. 100).

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

(Continuación)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Oviedo, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

Capacidades

D. Silvestre Cano Pelayo, de Plaza Mayor.

D. Manuel Saraiza, de Cimadevilla.

D. Jesús de la Prida Pelaez, de Sol.

D. Fermin López del Vallado, de idem.

D. Felipe Pérez del Rey, de Jesús.

D. Benito Estrada, de Peso.

D. Felipe Muñiz, de Magdalena.

D. Tiburcio Argüello Alvarez, de id.

D. Ramón Fernández Guisasola, de id.

D. Diego Francisco Sánchez, de Campomanes.

D. Obdulio de la Viña Faurdier, de id.

D. Rogelio Jove Bravo, de Rosal.

D. Ciriaco Balbin, de Oscura.

D. José Novoa, de id.

D. Ramón Prieto Pazos, de Santo Domingo.

D. Benigno Bances Cardet, de Libertad.

D. Arcadio Gozález Rios, de Cañóniga.

D. Luis Aguilar Valdivieso, de Santa Ana.

D. Vicente Fernández Echavarría, de id.

D. Rafael Argüello Suárez, de idem.

D. José Carrizo Llanes, de Uría.

D. Juan Fernández Llana, de Dueñas.

D. Feliciano Cadenas, de id.

D. Luis Culubi Celayeta, de id.

D. Francisco Fernández Laguna, de Regente Jaz.

D. Domingo Alvarez Alvarez, de González del Valle.

D. Camilo García del Barco, de idem.

D. Ramón Bautista Clavería, de Torano.

D. Prudencio Suárez Meana, de idem.

Concejo de Santo Adriano

D. Angel Fernández Mier y Vara, de Villanueva.

Concejo de la Ribera de Arriba

D. Francisco Antonio García, de Bueño.

Concejo de Llanera

D. José Antonio Ablanado, de Lugo.

Concejo de Las Regueras

D. Antonio Bernaldo Quirós, de Balduno.

Concejo de Siero

D. Alfredo García Bernardo, de Carrera.

D. Prudencio González Baquero, de Pola.

D. Vicente Cueva y Cueva, de idem.

D. Rufino Cabeza Cañal, de id.

D. Ramón Miranda Suárez, de idem.

D. Sabino Noriega Zarracina, de idem.

D. Juan Suárez Rato, de Anes.

D. José Antuña Gutiérrez, de Hévia.

D. Felipe Villanueva Montes, de Lieres.

D. José Suárez Menéndez, de Arenas.

D. Joaquin Roza Palacio, de Santa Marina.

D. Francisco Díaz Díaz, de Felechés.

D. Jerónimo la Roza Menéndez, de Bobes.

D. Juan Fernández Roza, de Pola.

D. Laureano Rodríguez Rodríguez, de Valdesoto.

D. Manuel Piquero González, de Santa Marina.

D. José Carvajal Pañeda, de Argüelles.

Concejo de Noreña

D. Bernardo Bayón Pañeda, de Plaza.

D. Evaristo García Olay, de Cruz.

D. Evaristo Rato Mortera, de id.

D. Ramón Pello Alvarez, de Arriba.

Concejo de Laviana

D. Inocencio Armayor Salas, de Lorío.

D. Clemente Alvarez García, de Pola.

D. Segundo Alvarez Alonso, de idem.

D. Bernardo Diaz Castaño, de Villoria.

D. Estanislao Lamuño Castaño, de Pola.

D. Pedro García García, de Acebal.

D. Luis Zapico Menéndez, de Lorío.

Concejo de Sama de Langreo

D. Manuel Rodríguez Rodríguez, de Sama.

D. Antonio María Dorado, de idem.

D. Froilan Fernández García, de idem.

D. Gabino Folgueroso Rodríguez, de Ciaño.

D. Toribio Fernández Ordiales, de idem.

D. Manuel García Canga, de Turiellos.

D. Manuel Martínez Camino, de idem.

D. Francisco Valdés Prieto, de Lada.

D. Fernando Díaz Carroceda, de Riaño.

D. Manuel Portilla Jove, de id.

D. Fermin García Dorado, de id.
Concejo de San Martín del Rey Aurelio

D. Estanislao Infanzón Martínez, de Alameda.

D. Cipriano García Fernández, de Embernal.

D. Vicente Orviz Argüelles, de Perabeles.

D. Santos González Orviz, de Se-calagua.

D. José Noriega Rocas, de Solano.

D. José García Estrada, de Santana.

D. Vicente Loriana Díaz, de Artos.

D. Pedro Martínez Martínez, de Entrego.

Concejo de Collanzo

D. José Argüelles Vázquez, de Conforcos.

D. Francisco González Velasco, de Casomera.

Concejo de Cabañaquinta

D. Leonardo Fernández Lobo, de Boó.

D. Bernardo Fernández García, de Cabañaquinta.

D. Ramón Alonso Fernández, de Nembra.

D. Felipe González Suárez, de idem.

D. Bonifacio Solís Moro, de S. Murias.

Concejo de Lena

D. Juan Aza Álvarez, de Lena.

D. José Faes Casal, de id.

D. Manuel Fernández Hévia, de idem.

D. Carlos Pendás Pérez, de Ve-guellina.

Concejo de Mieres

D. Alejandro Argüelles Álvarez, de Requejo.

D. Manuel Álvarez Álvarez, de Mieres.

D. Marcelino Fernández Aller, de Peña.

D. Raimundo Fueyo Jove, de Mieres.

D. German Hévia Laguna, de idem.

D. Hipólito Velasco Muñiz, de idem.

Concejo de Quirós

D. Juan Álvarez Pereda, de Salcedo.

D. Carlos García González, de Nembra.

D. Segundo Castañón Sampedro, de Agueras.

Lo que se inserta en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, conforme á lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado artículo.

Oviedo y Julio 29 de 1895.—El Secretario de Gobierno accidental, Licenciado, Facundo G. Arango.

D. Marcelino García y Rua, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: que por el Abogado del Ilustre Colegio de esta capital don Pedro Rodríguez Arango se presentó recurso contencioso-administrativo, á nombre de D. José Bermúdez Loroga y otros, sobre que se revoque una providencia del señor Gobernador civil; el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo dictó la providencia que dice así:

«Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo; reclámese original el expediente gubernativo del señor Gobernador civil de esta provincia, á quien se dirija atenta comunicación que será entregada al Abogado D. Pedro Rodríguez Arango, debiendo verificarse la remisión del expediente dentro del término fijado en el artículo treinta y ocho de la ley de lo Contencioso; insértese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Oviedo y Julio veintinueve de mil ochocientos noventa y cinco.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Licenciado, Facundo G. Arango.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley de lo Contencioso, expido la presente que firmo en Oviedo y Julio treinta de mil ochocientos noventa y cinco.—Marcelino García y Rua.

(R. al núm. 497).

Juzgado de Tineo

En virtud de haber acudido á este Juzgado el Procurador D. José Acevedo, en nombre de D. Enrique Fernández Rodríguez, y éste como representante legal de su esposa la señora doña Teodosia Olavarrieta y Alvarez Rayón, vecinos de Luarca, solicitando la declaración de herederos ab-intestato, en parte del Sr. D. Ventura Olavarrieta y García de Trio, natural y vecino que fué de la villa de Luarca, partido judicial de Tineo, en la provincia de Oviedo, hijo legítimo de D. Cipriano Manuel y de doña Rosa, á favor de sus hermanos don

Francisco y doña María Josefa Olavarrieta y García de Trio, de sus sobrinos la doña Teodosia, doña María del Carmen, doña María de la Asunción, doña Severa, doña María de los Dolores y D. Manuel Olavarrieta y Alvarez Rayón; de doña Ramona, D. Agustín y don Antonio Ventura Torrontegui y Olavarrieta y de su viuda la señora doña Tarsila Villamil y Villar, en la proporción que el Código civil determina, se acordó en providencia del día de ayer llamar por el presente primer edicto y término de treinta días á los que se crean con igual ó mejor derecho á fin de que comparezcan ante este referido Juzgado á reclamarlo; con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Para conocimiento del público es el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo el día veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Juez de primera instancia, Lorente.—El Escribano sustituto, Silverio Gutiérrez.

(R. al núm. 498).

Juzgado de Corvera

D. Estéban Rodríguez, Juez municipal del concejo de Corvera.

Hago saber: que en este Juzgado se promovió por D. Fructuoso González y Alvarez, por sí y como legítimo representante de su esposa D.^a Manuela Fernández y Suárez, vecinos de este concejo, expediente para acreditar é inscribir á su nombre la posesión á título de dueños de varias fincas, entre ellas las siguientes, que pertenecen al don Fructuoso:

Un terreno de prado, llamado Pedruecos, sito en el término de su nombre: cabida de once áreas.

Otra finca de prado, llamada La Salguera, en el término de su nombre: cabida de cincuenta y siete áreas treinta y tres centiáreas; y otra finca de pasto y peñado, llamada El Chocolatero, sita en el término de la Muria: cabida de dos días de bueyes.

Las tres mencionadas fincas radican en la parroquia de Molleda, en este Municipio.

Suspendida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido la anotación de dicho expediente, por haber hallado al examinar el Registro varios asientos con respecto á los expresados bienes y á favor de D. Agustín González del Valle y D. José Alvarez y García, cuyos asientos están en contradicción con la posesión justificada en favor del D. Fructuoso González, á instancia de éste, he acordado en providencia de ayer, citar y emplazar á medio de edictos como lo verifico, á los don Agustín González del Valle y don José Alvarez y García, ó á quienes legítimamente les representen para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción

del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan en este Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos con respecto á los repetidos bienes, y en virtud de los indicados asientos; bajo apercibimiento de que en otro caso se dictará auto confirmando el de aprobación del aludido expediente y se llevará á efecto la inscripción acordada de la posesión de dichos bienes á nombre del D. Fructuoso González y Alvarez.

Dado en Corvera á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Estéban Rodríguez.—Por su mandado, Ramón Bango, Secretario.

(R. al núm. 283).

Juzgado de Guanajay

D. Joaquín María Becerra y Alfonso, Juez de instrucción de esta villa.

Por el presente edicto, se convoca por tercera y última vez, á las personas que se crean con derecho á heredar á D. Juan Alvarez y Peláez, vecino que fué de esta villa, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto, comparezcan con los oportunos documentos á deducir su derecho, con el apercibimiento de que si así no lo verifican, se tendrá por vacante dicha herencia. Que así lo he dispuesto en los autos ab-intestatos de D. Juan Alvarez y Peláez.

Dado en Guanajay á tres de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Joaquín María Becerra.—Ante mí, Angel García.

(R. al núm. 496).

ANUNCIOS NO OFICIALES

MONTE DE PIEDAD DE OVIEDO

Habiendose extraviado el resguardo núm. 7.502, de un empeño hecho en el Monte de Piedad el día 31 de Julio próximo pasado se anuncia á fin de que la persona que lo tenga en su poder se sirva entregarlo en las oficinas del mismo, advirtiéndolo, que trascurrido un mes desde la inserción de este anuncio se dará por caducado.

Concierto Minero.—Sindicato de Oviedo

Desde el día de hoy hasta el 15 del actual, se halla abierta la recaudación del impuesto por canon de superficie de minas del primer trimestre del actual año económico, en las Oficinas de este Sindicato, Fruela, 7, principal.

Pasado dicho plazo, los recibos que no hayan sido recogidos se entregarán á la Agencia ejecutiva para que siga el procedimiento de apremio.

Oviedo y Agosto 1.º de 1895.—P. P. de la Junta Directiva, el Secretario, Inocencio Sela y Sampil.